



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, 02 de febrero de 2024

Edición No. 8.431

## GABINETE

<b>DAMIÁN ALFONSO MARAÑÓN ROMERO</b>	Secretario del Interior
<b>CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRÍGUEZ</b>	Secretaria General
<b>DENIS RANGEL LOZANO</b>	Secretaria de Hacienda
<b>KRIZZTY XIOMARA RAMOS LÓPEZ</b>	Secretaria Seccional de Salud
<b>YESID GONZÁLEZ PERDOMO</b>	Secretario de Educación
<b>EFRÁÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO</b>	Secretario de Infraestructura
<b>CEDUIN IVÁN DE LA CRUZ GONZÁLEZ</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>ELEXNEYS BEATRIZ CAMACHO JIMÉNEZ</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
<b>EDWIN HOVER BRAVO VÁSQUEZ</b>	Secretario de Equidad y Poder Popular
<b>CAMILO ANDRÉS COGOLLO RODRÍGUEZ</b>	Secretario de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
<b>NAYARA VARGAS LESACA</b>	Jefe de Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto
<b>MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>ALONSO ANDRÉS AMADOR COGOLLO</b>	Jefe Of. Asesora de Planeación
<b>LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA</b>	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones

**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena





Gaceta No. 8.431  
02 de febrero de 2024

## CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 088 DEL 31 DE ENERO DE 2024 “ POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN GERENTE DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
2. **DECRETO NÚMERO 089 DE 31 DE ENERO DE 2024 “POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183192, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”**
3. **DECRETO NÚMERO 092 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 “POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE PREESCOLAR EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183395, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”**
4. **DECRETO NÚMERO 093 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 “POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACIÓN ARTISTICA – ARTES PLASTICAS EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183210, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”**
5. **DECRETO NÚMERO 094 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 “POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES FISICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183165, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”**





DECRETO Nro. Nº 088 DE 31 ENE 2021

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:

*“ La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que, en relación concreta con el procedimiento legal, para el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 dispuso:

**(...) ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. (...)**

Que el Decreto No. 1427 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social “ Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del libro del Decreto No.780 en el 2016, Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” dispuso en su artículo 1:

*Artículo 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 2016, Único Reglamentario del Ministerio de Salud y Protección Social así: “Sección 5 NOMBRAMIENTO GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO”.*

*Artículo 2.5.3.8.5.1 Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras de orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.*

Que en similar sentido dispone el artículo siguiente del decreto en cita:

*Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial. Las competencias aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director de las Empresas del Estado del orden*

100-20

101  
1



DECRETO Nro. Nº 088 DE 3.1 ENE 2024

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”**

*departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el Alcalde, de lo cual se dejará evidencia.*

100-20

Que el empleo público de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN ZENÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN- MAGDALENA**, actualmente se encuentra en vacancia definitiva.

Que dando alcance a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, en el Decreto No.1427 de 2016 y las demás normas aplicables, y en atención a la vacante definitiva en el empleo público de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN ZENÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN- MAGDALENA**, la Gobernación del Magdalena realizó, a través de prueba escrita y entrevista, la evaluación de competencias. Lo anterior, con estricta sujeción a los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el doctor **OSCAR JULIO RINCON HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.143.342.569 presentó la prueba escrita y entrevista, mediante la cual se evaluaron las competencias definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Resolución Nro.680 del 2 de septiembre de 2016.

Que, de conformidad con los resultados obtenidos en la citada prueba, el doctor **OSCAR JULIO RINCON HERNANDEZ**, acreditó las competencias definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la normatividad aplicable.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, verificó que el doctor **OSCAR JULIO RINCON HERNANDEZ**, cumple con los requisitos de formación y experiencia requeridos para ser nombrada en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención consagrados en el Decreto Nro.785 de 2005, artículo 22.3.

Que, conforme a los anteriores presupuestos, el Gobernador del Departamento del Magdalena considera pertinente nombrar en el empleo público Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN ZENÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN- MAGDALENA**, al doctor **OSCAR JULIO RINCON HERNANDEZ**.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en propiedad.** Nombrar en propiedad al doctor **OSCAR JULIO RINCON HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.143.342.569, en el empleo público de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN ZENÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN- MAGDALENA**, para culminar el periodo constitucional 2020-2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional de la Gerente nombrada será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.



DECRETO Nro. Nº 088 DE 31 ENE 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

**ARTÍCULO TERCERO:** El nombrado deberá manifestar su aceptación al cargo, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto al doctor **OSCAR JULIO RINCON HERNANDEZ**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva y a la Oficina de Talento Humano de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN ZENÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN- MAGDALENA**, a la Secretaría Seccional de Salud Departamental y a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

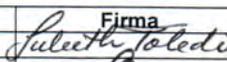
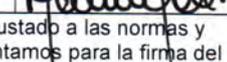
**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los

**31 ENE 2024**

  
**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Abogada contratista Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nº 089 DE 31 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183192 (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

Que el **artículo 125 de la Constitución Política de Colombia** establece que, “los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)”. **(subrayado fuera del texto)**.

Que, el **numeral 6.2.3. del artículo 6º de la Ley 715 de 2001**, establece que, entre las competencias de los departamentos, en materia educativa, está la de “(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”. **(subrayado fuera del texto)**.

Que el **artículo 8º del Decreto 1278 de 2002**, define el **concurso de méritos** para ingreso al servicio educativo estatal como “el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal”. **(subrayado fuera del texto)**.

Que el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015** establece que, el concurso de méritos para proveer los cargos docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales, que permita el ingreso a la carrera docente, tendrá las siguientes etapas:

1. Determinación de vacantes definitivas.
2. Adopción del acto de convocatoria y divulgación.



DECRETO Nº 089 DE 31 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183192 (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

3. Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
4. Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
5. Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas y de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
6. Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
7. Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos para el cargo.
8. Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
9. Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y aclaraciones.
10. Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.
11. Nombramiento en período de prueba y evaluación del mismo.
12. Inscripción o actualización del escalafón.

Que, establece el **artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015**, respecto de las **listas de elegible** que *“la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación (...)”*. **(subrayado fuera del texto)**.

Que el **artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, *“en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo”*. **(Subrayado fuera del texto)**.

Que el **artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, la terminación de un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva es procedente siempre y cuando medie un acto administrativo motivado bajo la causal establecida en el numeral 5ª del **artículo 2.4.6.3.9** del decreto en mención, esto es, con ocasión de un nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.



DECRETO Nº 089 DE 31 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183192 (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-** convocó a concurso abierto de méritos a través del **Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**, para proveer **seis (6) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, identificado con el **Código OPEC No. 183192**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en el **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**.

Que, así las cosas, surtidas todas las etapas del concurso, conforme lo establece el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015**, la **CNSC** expidió la **Resolución N° 14689 del 13 de octubre de 2023**, mediante la cual, se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer las **seis (6) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, identificado con el **Código OPEC No. 183192**, de la siguiente manera:

Lista de elegibles del número de empleo 183192

Posición	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firma	Tipo Firma
1	60264300	YAZMIN	ABDALA OSPINO	65.61	Firmeza completa	2023-10-26
2	1085180522	RAFAEL ANGEL	PALACIO SIERRA	64.4	Firmeza completa	2023-10-26
3	1082992670	LUIS CARLOS	GRANADOS PEÑA	60.58	Firmeza completa	2023-10-26
4	26719889	YENIS BEATRIZ	FLOREZ MARTINEZ	60.02	Firmeza completa	2023-10-26
5	84456708	JEISSON ARMANDO	ORTIZ	58.25	Firmeza completa	2023-10-26
6	1082995339	TANIA KARELYS	FRANCO CASTILLA	58.1	Firmeza completa	2023-10-26
7	1128194190	JOAQUIN EMILIO	CASTILLO VARGAS	57.31	Firmeza completa	2023-10-26
8	1082996784	SERGIO ANDRES	VILLAFANE RODRIGUEZ	57.18	Firmeza completa	2023-10-26
9	1085178902	LILIANA MARGARITA	VEGA TORO	57.15	Firmeza completa	2023-10-26
10	37897330	SANDRA JOHANA	VARGAS BARAJAS	56.76	Firmeza completa	2023-10-26
11	1015400184	DAVID LEONARDO	PAEZ SALAMANCA	56.69	Firmeza completa	2023-10-26
12	1051678218	LUISA MARGARITA	ESMERAL PEREZ	56.58	Firmeza completa	2023-10-26
13	85466907	RAFAEL ENRIQUE	RIVERA MOLINARES	56.34	Firmeza completa	2023-10-26
14	1128110104	GREIS JOHANNA	ERAZO SALGADO	56.09	Firmeza completa	2023-10-26

DECRETO Nº 089 DE 31 ENE 2024

**“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183192 (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”**

15	1129515783	LUIS RAFAEL	HERNÁNDEZ BERACASA	55.46	Firmeza completa	2023-10-26
----	------------	-------------	-----------------------	-------	---------------------	------------

100-20

Que mediante **Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023**, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, determinó que durante el término de vigencia de las listas de elegibles establecido en los **artículos 2.4.1.1.16., 2.4.1.1.17. y 2.4.1.7.2.18. del Decreto 1075 de 2015**, las entidades territoriales certificadas en educación, deberán usar las listas de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

- a) Vacantes definitivas convocadas en el inicio del proceso de selección.
- b) **Vacantes definitivas que surgieron durante la ejecución de las etapas del proceso de selección.**
- c) Vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de las listas de elegible

Que, desde el inicio de la convocatoria, hasta la presente se generaron nuevos cargos en vacancia definitiva del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, identificado con el **Código OPEC No. 183192**, por lo que la Secretaria de Educación Departamental, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, actualizaron la oferta pública de empleos, aumentando el número de cargos a proveer mediante el uso de lista elegible, de acuerdo a la constancia de fecha **10 de enero de 2024**, expedida por la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental.

Que la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, en el **artículo 13 de la Resolución Nº 10591 del 22 de agosto del 2023**, delegó en las entidades territoriales certificadas en educación, la competencia conferida **el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, esto es, la de la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el pasado **14 de diciembre de 2023**, el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer **la (s) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, identificado con el **Código OPEC No. 183192**, en donde los elegibles escogieron, en estricto orden de puntaje, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como **docente de aula**, quedando de la siguiente manera:

**NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA**

Nº	AREA	OPEC	ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	Nombre
----	------	------	------	-----------	-----------------------	--------	--------



DECRETO 389 DE 31 ENE 2024

**“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183192 (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”**

100-2

1	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOMA DEL BALSAMO	1128194190	JOAQUIN EMILIO CASTILLO VARGAS
2	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANAXIMENES TORRES OSPINO	1015400184	DAVID LEONARDO PAEZ SALAMANCA
3	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROBERTO ROBLES DE ALGARROBAL	1085178902	LILIANA MARGARITA VEGA TORO
4	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROQUE DE LOS RIOS VALLE	1082996784	SERGIO ANDRES VILLAFÑE RODRIGUEZ
5	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	1085180522	RAFAEL ANGEL PALACIO SIERRA
6	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	37897330	SANDRA JOHANA VARGAS BARAJAS
7	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	PEDRAZA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA PEDRO DE HEREDIA	1128110104	GREIS JOHANNA ERAZO SALGADO
8	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	85466907	RAFAEL ENRIQUE RIVERA MOLINARES
9	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	PUEBLOVIEJO	CENTRO DE EDUCACION BASICA RURAL DE NIÑAS ISLA DEL ROSARIO	1082995339	TANIA KARELYS FRANCO CASTILLA
10	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE TRONCOSO	60264300	YAZMIN ABDALA OSPINO



DECRETO Nº 089 DE 31 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183192 (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

100-20

11	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	SAN ZENON	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TOMAS HERRERA CANTILLO	1051678218	LUISA MARGARITA ESMERAL PEREZ
12	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	1129515783	LUIS RAFAEL HERNÁNDEZ BERACASA
13	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ARMANDO ESTRADA FLOREZ	1082992670	LUIS CARLOS GRANADOS PEÑA
14	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	84456708	JEISSON ARMANDO ORTIZ
15	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	PUEBLOVIEJO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO	26719889	YENIS BEATRIZ FLOREZ MARTINEZ

Que, los elegibles **GREIS JOHANNA ERAZO SALGADO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1128110104 y **DAVID LEONARDO PAEZ SALAMANCA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1015400184, no asistieron a la audiencia de escogencia de vacante definitiva y luego de trascurrir su oportunidad legal para escoger plaza se procedió a asignar plaza de oficio conforme se encuentra detallado en el cuadro anterior.

Que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad procederá con la expedición del acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador, respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Que, una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días** hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días** hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días** calendario, de conformidad con lo establecido en el **inciso 2º del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**.



DECRETO Nº 089 DE 31 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183192 (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

Que, una vez los elegibles tomen posesión del cargo en periodo de prueba, **DAR** por terminado el **NOMBRAMIENTO** en **PROVISIONALIDAD** de todos los docentes que vienen desempeñando las funciones de manera provisional en los cargos que fueron ofertados, conforme lo establecen los **artículos 2.4.6.3.12.** y el **numeral 5ª del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.**

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a esta entidad garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en período de prueba a los educadores que conforman la lista elegible, en las vacantes seleccionadas por los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto;

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR** en **PERIODO DE PRUEBA** como **DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, a los siguientes docentes que a continuación se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

Nº	AREA	OPEC	ZON A	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	Nombre
1	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOMA DEL BALSAMO	1128194190	JOAQUIN EMILIO CASTILLO VARGAS
2	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANAXIMENES TORRES OSPINO	1015400184	DAVID LEONARDO PAEZ SALAMANCA
3	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROBERTO ROBLES DE ALGARROBAL	1085178902	LILIANA MARGARITA VEGA TORO
4	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROQUE DE LOS RIOS VALLE	1082996784	SERGIO ANDRES VILLAFANE RODRIGUEZ

100-20



DECRETO Nº 089 DE 31 ENE 2024

**“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183192 (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”**

5	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	1085180522	RAFAEL ANGEL PALACIO SIERRA
6	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	37897330	SANDRA JOHANA VARGAS BARAJAS
7	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	PEDRAZA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA PEDRO DE HEREDIA	1128110104	GREIS JOHANNA ERAZO SALGADO
8	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	85466907	RAFAEL ENRIQUE RIVERA MOLINARES
9	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	PUEBLOVIEJO	CENTRO DE EDUCACION BASICA RURAL DE NIÑAS ISLA DEL ROSARIO	1082995339	TANIA KARELYS FRANCO CASTILLA
10	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE TRONCOSO	60264300	YAZMIN ABDALA OSPINO
11	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	SAN ZENON	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TOMAS HERRERA CANTILLO	1051678218	LUISA MARGARITA ESMERAL PEREZ
12	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	1129515783	LUIS RAFAEL HERNÁNDEZ BERACASA
13	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ARMANDO ESTRADA FLOREZ	1082992670	LUIS CARLOS GRANADOS PEÑA

100-20



DECRETO Nº 089 DE 31 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183192 (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

14	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	84456708	JEISSON ARMANDO ORTIZ
15	Ciencias Naturales - Educación Ambiental	183192	Rural	PUEBLOVIEJO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO	26719889	YENIS BEATRIZ FLOREZ MARTINEZ

100-20

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a cada uno de los destinatarios del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: ACEPTACION Y POSESION DEL CARGO.** Una vez efectuada la comunicación del presente acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días hábiles** para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días hábiles** adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.**

**PARAGRAFO: NO ACEPTACION Y PRORROGA DE LA POSESION.** En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días calendario.**

**ARTICULO CUARTO:** Superado el período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO.** Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la **Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.**

**ARTÍCULO QUINTO:** La Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria y conforme lo dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.



DECRETO Nº 089 DE 31 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183192 (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

**PARÁGRAFO:** En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá a solicitar su revocación, inmediatamente se advierta la infracción, de conformidad con lo establecido en el artículo 5ª de la Ley 190 de 1995, el literal “J” del artículo 41 de la ley 909 de 2004 y numeral 2º artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTICULO SEXTO:** Una vez los elegibles tomen posesión en periodo de prueba, **DAR** por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva de los docentes que continuación se relacionan, los cuales, venían prestando sus servicios de manera provisional mientras se suplía la vacante con ocasión de un concurso público de méritos:

TERMINACION DE NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

Nº	DOCENTE PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	ELEGIBLE	CEDULA
1	YANELY ANGELICA MARTINEZ TOVAR	39141416	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOMA DEL BALSAMO	ALGARROBO	JOAQUIN EMILIO CASTILLO VARGAS	1128194190
2	LICETH PATRICIA PEÑA CUELLO	39141482	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANAXIMENES TORRES OSPINO	EL BANCO	DAVID LEONARDO PAEZ SALAMANCA	1015400184
3	RAQUEL MERCEDES CADENA CARO	39018839	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROBERTO ROBLES DE ALGARROBAL	EL BANCO	LILIANA MARGARITA VEGA TORO	1085178902
4	HELMUT CORDOBA FRANCO	85473693	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROQUE DE LOS RIOS VALLE	EL RETEN	SERGIO ANDRES VILLAFANE RODRIGUEZ	1082996784
5	CORNELIO ENRIQUE RICAURTE CADENA	85167357	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	GUAMAL	RAFAEL ANGEL PALACIO SIERRA	1085180522
6	CARLOS RAMIRO SALINAS DE LA CRUZ	7593645	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	NUEVA GRANADA	SANDRA JOHANA VARGAS BARAJAS	37897330
7	JOSE MARIA ZAPATA UTRIA	1143122437	INSTITUCION EDUCATIVA	PEDRAZA	GREIS JOHANNA	1128110104

10-20

*[Handwritten signature]*



DECRETO № 089 DE 31 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183192 (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

100-20

			DEPARTAMENTAL AGRICOLA PEDRO DE HEREDIA		ERAZO SALGADO	
8	IBIS DE JESUS CASTAÑEDA PARRA	57305022	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	PIVIJAY	RAFAEL ENRIQUE RIVERA MOLINARES	85466907
9	KELLY JOHANA MEJIA DE LA OSSA	1096216935	CENTRO DE EDUCACION BASICA RURAL DE NIÑAS ISLA DEL ROSARIO	PUEBLOVIEJO	TANIA KARELYS FRANCO CASTILLA	1082995339
10	YAZMIN ABDALA OSPINO	60264300	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE TRONCOSO	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	YAZMIN ABDALA OSPINO	60264300
11	VICTOR ENRIQUE SOLANO RUIZ	1123400501	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TOMAS HERRERA CANTILLO	SAN ZENON	LUISA MARGARITA ESMERAL PEREZ	1051678218
12	JAIME ARTETA SALTARIN	3730765	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	SITIONUEVO	LUIS RAFAEL HERNÁNDEZ BERACASA	1129515783
13	ANA BELLA RIVERA MATTA	1118846546	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	ZONA BANANERA	JEISSON ARMANDO ORTIZ	84456708

**PARAGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el **Parágrafo 1º del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, el retiro del servicio de los anteriores docentes en provisionalidad, será efectivo desde la misma fecha en que el elegible tome posesión en periodo de prueba. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia de la fecha en que el docente con derechos de carrera o el docente nombrado en periodo de prueba asume las funciones del cargo, y de la fecha de dejación de funciones por parte del docente nombrado provisionalmente.

**ARTICULO SEXTO: COMUNICAR** del contenido del presente acto administrativo a los docentes que se les da por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva, haciéndole saber que, contra el mismo, **NO** procede ningún recurso, toda vez que se trata de un acto administrativo de ejecución.



DECRETO Nº 089 DE 31 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183192 (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

100-32

**ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR** del contenido del presente acto administrativo a la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena-Oficina Administrativa y Financiera, para la ejecución de todos los trámites de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

31 ENE 2024

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SEDMAGDALENA	
Revisó	Antonio José Tibaduisa Quijano	Profesional Especializado Jurídica SEDMAGDALENA	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobmagdalena	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



DECRETO N° 092 DE 2024 01 FEB 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE PREESCOLAR EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183395, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

Que el **artículo 125 de la Constitución Política de Colombia** establece que, "los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)". (subrayado fuera del texto).

Que, el **numeral 6.2.3. del artículo 6° de la Ley 715 de 2001**, establece que, entre las competencias de los departamentos, en materia educativa, está la de "(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 8° del Decreto 1278 de 2002**, define el **concurso de méritos** para ingreso al servicio educativo estatal como "el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015** establece que, el concurso de méritos para proveer los cargos docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales, que permita el ingreso a la carrera docente, tendrá las siguientes etapas:

1. Determinación de vacantes definitivas.
2. Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
3. Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
4. Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
5. Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas y de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
6. Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
7. Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos para el cargo.
8. Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
9. Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y



DECRETO Nº 092 DE 2024

01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE PREESCOLAR EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183395, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

aclaraciones.

- 10. Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.
- 11. Nombramiento en período de prueba y evaluación del mismo.
- 12. Inscripción o actualización del escalafón.

Que, establece el **artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015**, respecto de las **listas de elegible** que *"la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación (...)"*. **(subrayado fuera del texto)**.

Que el **artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, *"en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo"*. **(Subrayado fuera del texto)**.

Que el **artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, la terminación de un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva es procedente siempre y cuando medie un acto administrativo motivado bajo la causal establecida en el numeral 5º del **artículo 2.4.6.3.9** del decreto en mención, esto es, con ocasión de un nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-** convocó a concurso abierto de méritos a través del **Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**, para proveer **diecisiete (17) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE PREESCOLAR**, identificado con el **Código OPEC No. 183395**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en el **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**.

Que, así las cosas, surtidas todas las etapas del concurso, conforme lo establece el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015**, la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** expidió la **Resolución N° 15041 del 24 de octubre de 2023**, mediante la cual, se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **diecisiete (17) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE PREESCOLAR**, identificado con el **Código OPEC No. 183395**, de la siguiente manera:

Lista de elegibles del número de empleo 183395

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firmeza	Tipo Firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	1082985640	ERIKA DAYANA	QUINTERO BLANCO	74.13	Firmeza completa	2023-11-03
2	Cédula de Ciudadanía	1082068137	EVA SANDRITH	BARRIOS DEL TORO	71.64	Firmeza completa	2023-11-03
3	Cédula de Ciudadanía	1151185508	JESIKA MARIA	MACHADO CAAMAÑO	69.41	Firmeza completa	2023-11-03
4	Cédula de Ciudadanía	57448558	LEDIS VIRGINIA	ZULETA MORALES	68.87	Firmeza completa	2023-11-03



DECRETO Nº 092 DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE PREESCOLAR EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183395, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

5	Cédula de Ciudadanía	36725499	MARTHA SUSANA	ROBLES CHARRIS	67.85	Firmeza completa	2023-11-03
6	Cédula de Ciudadanía	36728921	JARIETH	LOBELO THOMAS	66.66	Firmeza completa	2023-11-03
7	Cédula de Ciudadanía	1007698221	ROSALINDA	VIZCAINO LEGUIZAMON	66.22	Firmeza completa	2023-11-03
8	Cédula de Ciudadanía	1221971422	GEOVANNA JULIETTE	FELIPE HENRIQUEZ	66.17	Firmeza completa	2023-11-03
9	Cédula de Ciudadanía	1084789892	TERESA DE JESUS	PALACIO CANTILLO	66.08	Firmeza completa	2023-11-03
10	Cédula de Ciudadanía	1082952334	KATERINE	PASTRAN HERNÁNDEZ	64.96	Firmeza completa	2023-11-03
11	Cédula de Ciudadanía	39099267	KATY JICELA	MARBELLO MALDONADO	64.48	Firmeza completa	2023-11-03
12	Cédula de Ciudadanía	57450071	FLOR MARIA	GARCÍA MEJÍA	64.41	Firmeza completa	2023-11-03
13	Cédula de Ciudadanía	39068015	MARIDUBIS	PEÑA CAMPO	62.53	Firmeza completa	2023-11-03
14	Cédula de Ciudadanía	1103110498	JOSÉ CARLOS	ALVAREZ TAPIA	62.03	Firmeza completa	2023-11-03
14	Cédula de Ciudadanía	1063966139	LAURA BANEZA	ANDRADE DE LA HOZ	62.03	Firmeza completa	2023-11-03
15	Cédula de Ciudadanía	1082941899	JUSTYN LORENA	SIERRA ZAPATA	61.44	Firmeza completa	2023-11-03
16	Cédula de Ciudadanía	1085112893	NARLIZ PATRICIA	PADILLA PÉREZ	61.22	Firmeza completa	2023-11-03
17	Cédula de Ciudadanía	1079658231	YAKLIS DEL AMPARO	MOYA PADILLA	61.07	Firmeza completa	2023-11-03
18	Cédula de Ciudadanía	57272819	WENDY YURANY	LARIOS DE LEON	61.02	Firmeza completa	2023-11-03
19	Cédula de Ciudadanía	1082961332	GINA DE JESUS	PIÑEREZ GOMEZ	60.07	Firmeza completa	2023-11-03
20	Cédula de Ciudadanía	57424167	MERYS ENEIDA	FERNANDEZ MERCADO	59.82	Firmeza completa	2023-11-03
21	Cédula de Ciudadanía	1128152663	MARIA DEL CARMEN	BOSSIO HINCAPIE	59.75	Firmeza completa	2023-11-03
22	Cédula de Ciudadanía	1048330987	GEORJETH PAOLA	SOBRINO ROCHA	59.68	Firmeza completa	2023-11-03
23	Cédula de Ciudadanía	1081821463	YURLENYS MILENA	VILORIA OROZCO	59.24	Firmeza completa	2023-11-03
24	Cédula de Ciudadanía	39098503	CAROL ZULAY	MONTES ROMERO	58.98	Firmeza completa	2023-11-03
25	Cédula de Ciudadanía	57463514	LORENA PATRICIA	MONTERO VARELA	58.7	Firmeza completa	2023-11-03
26	Cédula de Ciudadanía	57292106	LOLY INES	PADILLA JIMENEZ	58.64	Firmeza completa	2023-11-03
27	Cédula de Ciudadanía	1082959449	LUISA MARIA	MARTINEZ CONTRERAS	56.99	Firmeza completa	2023-11-03
28	Cédula de Ciudadanía	39067626	ENA ESTHER	TOVAR GARCIA	56.66	Firmeza completa	2023-11-03
29	Cédula de Ciudadanía	1004278574	SILENA MARGARITA	MUÑOZ AVILA	54.77	Firmeza completa	2023-11-03
30	Cédula de Ciudadanía	1010146449	DINA MARCELA	RIVERA MANCILLA	54.27	Firmeza completa	2023-11-03
31	Cédula de Ciudadanía	1083017258	ADRIANA DORINA	CASTILLO VARGAS	52.89	Firmeza completa	2023-11-03

**NOTA:** Se aclara que, en la anterior relación son 32 docentes elegibles, sin embargo, en el listado se observan 31, teniendo en cuenta que, hay dos casos de empate en puntuación en donde la CNSC los ubica en la misma posición en la lista (Posición 14).



DECRETO " 32 DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE PREESCOLAR EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183395, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

Que mediante **Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023**, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, determinó que durante el término de vigencia de las listas de elegibles establecido en los **artículos 2.4.1.1.16., 2.4.1.1.17. y 2.4.1.7.2.18. del Decreto 1075 de 2015**, las entidades territoriales certificadas en educación, deberán usar las listas de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

- Vacantes definitivas convocadas en el inicio del proceso de selección.
- Vacantes definitivas que surgieron durante la ejecución de las etapas del proceso de selección.**
- Vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de las listas de elegible

Que, desde el inicio de la convocatoria, hasta la presente se generaron nuevos cargos en vacancia definitiva del empleo denominado **DOCENTE DE PREESCOLAR (NO RURAL)**, identificado con el **Código OPEC No. 183395**, por lo que la Secretaria de Educación Departamental, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, actualizaron la oferta pública de empleos, aumentando el número de cargos a proveer mediante el uso de lista elegible, de acuerdo a la constancia de fecha **10 de enero de 2024**, expedida por la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental.

Que la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, en el **artículo 13 de la Resolución No 10591 del 22 de agosto del 2023**, delegó en las entidades territoriales certificadas en educación, la competencia conferida **el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, esto es, la de la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el pasado **18 de diciembre de 2023**, el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer **la (s) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE PREESCOLAR (NO RURAL)**, identificado con el **Código OPEC No. 183395**, en donde los elegibles escogieron, en estricto orden de puntaje, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como **docente de aula**, quedando de la siguiente manera:

Nº	Municipio	Institución Educativa	Cedula	Nombre
1	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALGARROBO	57.463.514	LORENA PATRICIA MONTERO VARELA
2	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL NUÑEZ	1.081.821.463	YURLENYS MILENA VILORIA OROZCO
3	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL NUÑEZ	57.292.106	LOLY INES PADILLA JIMENEZ
4	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAINO DE TODARO	36.725.499	MARTHA SUSANA ROBLES CHARRIS
5	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAINO DE TODARO	1.221.971.422	GEOVANNA JULIETTE FELIPE HENRIQUEZ
6	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ARIGUANI	1.082.959.449	LUISA MARIA MARTINEZ CONTRERAS
7	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ARIGUANI	39.067.626	ENA ESTHER TOVAR GARCIA
8	CHIVOLO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA SAN JUDAS TADEO	1.079.658.231	YAKLIS DEL AMPARO MOYA PADILLA
9	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ARCESIO CALIZ AMADOR	1.083.017.258	ADRIANA DORINA CASTILLO VARGAS



DECRETO Nº 092 DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE PREESCOLAR EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183395, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

100-20

10	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROQUE DE LOS RIOS VALLE	1.085.112.893	NARLIZ PATRICIA PADILLA PÉREZ
11	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROQUE DE LOS RIOS VALLE	1.010.146.449	DINA MARCELA RIVERA MANCILLA
12	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROQUE DE LOS RIOS VALLE	1.082.961.332	GINA DE JESUS PIÑEREZ GOMEZ
13	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TERCERA MIXTA	57.424.167	MERYS ENEIDA FERNANDEZ MERCADO
14	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1.151.185.508	JESIKA MARIA MACHADO CAAMAÑO
15	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	57.448.558	LEDIS VIRGINIA ZULETA MORALES
16	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1.084.789.892	TERESA DE JESUS PALACIO CANTILLO
17	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1.082.952.334	KATERINE PASTRAN HERNÁNDEZ
18	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	57.450.071	FLOR MARIA GARCÍA MEJÍA
19	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1.082.941.899	JUSTYN LORENA SIERRA ZAPATA
20	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO	39.068.015	MARIDUBIS PEÑA CAMPO
21	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA PESTALOZZI	1.128.152.663	MARIA DEL CARMEN BOSSIO HINCAPIE
22	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUANA ARIAS DE BENAVIDES	1.103.110.498	JOSÉ CARLOS ALVAREZ TAPIA
23	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUANA ARIAS DE BENAVIDES	39.098.503	CAROL ZULAY MONTES ROMERO
24	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	39.099.267	KATY JICELA MARBELLO MALDONADO
25	PUEBLOVIEJO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO	1.082.985.640	ERIKA DAYANA QUINTERO BLANCO
26	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	1.007.698.221	ROSALINDA VIZCAINO LEGUIZAMON
27	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	1.048.330.987	GEORJETH PAOLA SOBRINO ROCHA
28	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SIMON BOLIVAR	1.082.068.137	EVA SANDRITH BARRIOS DEL TORO
29	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA PESTALOZZI	1.063.966.139	LAURA BANEZA ANDRADE DE LA HOZ
30	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA PESTALOZZI	1.004.278.574	SILENA MARGARITA MUÑOZ AVILA
31	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA	36.728.921	JARIETH LOBELO THOMAS
32	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO	57.272.819	WENDY YURANY LARIOS DE LEON

Que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad procederá con la expedición del acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador, respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Que, una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días** hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días** hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días** calendario, de conformidad con lo establecido en el **inciso 2º del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**.



DECRETO N° 092 DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE PREESCOLAR EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183395, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

Que, una vez los elegibles tomen posesión del cargo en periodo de prueba, **DAR** por terminado el **NOMBRAMIENTO en PROVISIONALIDAD** de todos los docentes que vienen desempeñando las funciones de manera provisional en los cargos que fueron ofertados, conforme lo establecen los **artículos 2.4.6.3.12.** y el **numeral 5º del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.**

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a esta entidad garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en período de prueba a los educadores que conforman la lista elegible, en las vacantes seleccionadas por los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto;

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en PERIODO DE PRUEBA como DOCENTE DE PREESCOLAR (no rural) OPEC 183395,** en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, a los siguientes docentes que a continuación se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

Nº	Municipio	Institución Educativa	Cedula	Nombre
1	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALGARROBO	57.463.514	LORENA PATRICIA MONTERO VARELA
2	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL NUÑEZ	1.081.821.463	YURLENYS MILENA VILORIA OROZCO
3	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL NUÑEZ	57.292.106	LOLY INES PADILLA JIMENEZ
4	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAINO DE TODARO	36.725.499	MARTHA SUSANA ROBLES CHARRIS
5	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAINO DE TODARO	1.221.971.422	GEOVANNA JULIETTE FELIPE HENRIQUEZ
6	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ARIGUANI	1.082.959.449	LUISA MARIA MARTINEZ CONTRERAS
7	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ARIGUANI	39.067.626	ENA ESTHER TOVAR GARCIA
8	CHIVOLO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA SAN JUDAS TADEO	1.079.658.231	YAKLIS DEL AMPARO MOYA PADILLA
9	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ARCESIO CALIZ AMADOR	1.083.017.258	ADRIANA DORINA CASTILLO VARGAS
10	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROQUE DE LOS RIOS VALLE	1.085.112.893	NARLIZ PATRICIA PADILLA PÉREZ
11	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROQUE DE LOS RIOS VALLE	1.010.146.449	DINA MARCELA RIVERA MANCILLA
12	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROQUE DE LOS RIOS VALLE	1.082.961.332	GINA DE JESUS PIÑEREZ GOMEZ
13	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TERCERA MIXTA	57.424.167	MERYS ENEIDA FERNANDEZ MERCADO
14	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1.151.185.508	JESIKA MARIA MACHADO CAAMAÑO
15	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	57.448.558	LEDIS VIRGINIA ZULETA MORALES
16	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1.084.789.892	TERESA DE JESUS PALACIO CANTILLO
17	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1.082.952.334	KATERINE PASTRAN HERNÁNDEZ
18	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	57.450.071	FLOR MARIA GARCÍA MEJÍA



DECRETO ~~Nº 092~~ DE 2024 01 FEB 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE PREESCOLAR EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183395, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

19	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1.082.941.899	JUSTYN LORENA SIERRA ZAPATA
20	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO	39.068.015	MARIDUBIS PEÑA CAMPO
21	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA PESTALOZZI	1.128.152.663	MARIA DEL CARMEN BOSSIO HINCAPIE
22	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUANA ARIAS DE BENAVIDES	1.103.110.498	JOSÉ CARLOS ALVAREZ TAPIA
23	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUANA ARIAS DE BENAVIDES	39.098.503	CAROL ZULAY MONTES ROMERO
24	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	39.099.267	KATY JICELA MARBELLO MALDONADO
25	PUEBLOVIEJO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO	1.082.985.640	ERIKA DAYANA QUINTERO BLANCO
26	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	1.007.698.221	ROSALINDA VIZCAINO LEGUIZAMON
27	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	1.048.330.987	GEORJETH PAOLA SOBRINO ROCHA
28	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SIMON BOLIVAR	1.082.068.137	EVA SANDRITH BARRIOS DEL TORO
29	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA PESTALOZZI	1.063.966.139	LAURA BANEZA ANDRADE DE LA HOZ
30	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA PESTALOZZI	1.004.278.574	SILENA MARGARITA MUÑOZ AVILA
31	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA	36.728.921	JARIETH LOBELO THOMAS
32	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO	57.272.819	WENDY YURANY LARIOS DE LEON

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a cada uno de los destinatarios.

**ARTICULO TERCERO: ACEPTACION Y POSESION DEL CARGO.** Una vez efectuada la comunicación del presente acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días hábiles** para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días hábiles** adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.

**PARAGRAFO: NO ACEPTACION Y PRORROGA DE LA POSESION.** En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días calendario**.

**ARTICULO CUARTO:** Superado el período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO.** Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la **Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015**.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria y conforme lo dispuesto en el



DECRETO N° 092 DE 2024 01 FEB 2024

700-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE PREESCOLAR EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183395, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

manual de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

**PARÁGRAFO:** En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá a solicitar su revocación, inmediatamente se advierta la infracción, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, el literal "J" del artículo 41 de la ley 909 de 2004 y numeral 2° artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTICULO SEXTO:** Una vez los elegibles tomen posesión en periodo de prueba, DAR por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva de los docentes que continuación se relacionan, los cuales, venían prestando sus servicios de manera provisional mientras se suplía la vacante con ocasión de un concurso público de méritos:

N°	DOCENTE en PROVISIONALIDAD	CEDULA	Municipio	Institución Educativa	Cedula	Nombre
1	CARRILLO PONCE YANITZA	36453799	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALGARROBO	57.463.514	LORENA PATRICIA MONTERO VARELA
2	PADILLA JIMENEZ LOLY INES	57292106	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL NUÑEZ	1.081.821.463	YURLENYS MILENA VILORIA OROZCO
3	ROSALES GOETHE ANA MERCEDES	1081810130	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL NUÑEZ	57.292.106	LOLY INES PADILLA JIMENEZ
4	OSPINO CASTRO ROSALVA	57404971	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAINO DE TODARO	36.725.499	MARTHA SUSANA ROBLES CHARRIS
5	OSPINO TORRES AMALVIS	57447873	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAINO DE TODARO	1.221.971.422	GEOVANNA JULIETTE FELIPE HENRIQUEZ
6	PEÑARANDA FIGUEROA MARTHA LUCIA	39068390	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ARIGUANI	1.082.959.449	LUISA MARIA MARTINEZ CONTRERAS
7	QUINTERO BLANCO ERIKA DAYANA	1082985640	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ARIGUANI	39.067.626	ENA ESTHER TOVAR GARCIA
8	DE LOS REYES DE LA HOZ LUCELYS MARIA	57116826	CHIVOLO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA SAN JUDAS TADEO	1.079.658.231	YAKLIS DEL AMPARO MOYA PADILLA
9	FUENTES GONZALEZ OSIRIS MARGARITA	39018923	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ARCESIO CALIZ AMADOR	1.083.017.258	ADRIANA DORINA CASTILLO VARGAS
10	PUELLO BLANCO MEYLER	45518732	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROQUE DE LOS RIOS VALLE	1.085.112.893	NARLIZ PATRICIA PADILLA PÉREZ
11	CANTILLO ZAMBRANO KAREM PAOLA	1081786200	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TERCERA MIXTA	57.424.167	MERYS ENEIDA FERNANDEZ MERCADO
12	MENDEZ GONZALEZ ERICA	36450935	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1.151.185.508	JESIKA MARIA MACHADO CAAMAÑO
13	FONTALVO SAMPER ANA CARMEN	57271665	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL	57.448.558	LEDIS VIRGINIA ZULETA MORALES

*[Handwritten signature]*



DECRETO **Nº 092** DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE PREESCOLAR EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183395, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

700-20

				FRANCISCO DE PAULA SANTANDER		
14	ZULETA MORALES LEDIS VIRGINIA	57448558	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1.084.789.892	TERESA DE JESUS PALACIO CANTILLO
15	GARCIA MEJIA FLOR MARIA	57450071	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1.082.952.334	KATERINE PASTRAN HERNÁNDEZ
16	GONZALEZ COMBERS NOHELYS CAROLINA	1046430986	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	57.450.071	FLOR MARIA GARCÍA MEJÍA
17	PARDO PEDROZO KAREN PAOLA	1081792990	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1.082.941.899	JUSTYN LORENA SIERRA ZAPATA
18	PULGAR MARTINEZ AMPARO DEL CARMEN	1081787351	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO	39.068.015	MARIDUBIS PEÑA CAMPO
19	RIVERA LOPEZ GLENYS ESTHER	57380242	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA PESTALOZZI	1.128.152.663	MARIA DEL CARMEN BOSSIO HINCAPIE
20	GARRIDO TAPIA MILADYS DEL CARMEN	39094681	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUANA ARIAS DE BENAVIDES	1.103.110.498	JOSÉ CARLOS ALVAREZ TAPIA
21	BARRIOS VASQUEZ DUBERLIS JUDITH	39095343	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUANA ARIAS DE BENAVIDES	39.098.503	CAROL ZULAY MONTES ROMERO
22	DEL TORO ANGEL MARIA CECILIA	39097156	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	39.099.267	KATY JICELA MARBELLO MALDONADO
23	AROCA BARRIOS CELIA MARIA	32653135	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	1.007.698.221	ROSALINDA VIZCAINO LEGUIZAMON
24	CAHUANA BONETT JASMINE ESTHER	26910350	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	1.048.330.987	GEORJETH PAOLA SOBRINO ROCHA
25	SUMNETH LUNA ANA MILENA	39100691	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SIMON BOLIVAR	1.082.068.137	EVA SANDRITH BARRIOS DEL TORO
26	BERTEL BLANCO YOMARIS ESTER	39069018	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA PESTALOZZI	1.004.278.574	SILENA MARGARITA MUÑOZ AVILA
27	CARRILLO PONCE YURANIS	57271605	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO	57.272.819	WENDY YURANY LARIOS DE LEON

**PARAGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el **Parágrafo 1º del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, el retiro del servicio de los anteriores docentes en provisionalidad, será efectivo desde la misma fecha en que el elegible tome posesión en período de prueba. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia de la fecha en que el docente con derechos de carrera o el docente nombrado en período de prueba asume las funciones del cargo, y de la fecha de dejación de funciones por parte del docente nombrado provisionalmente.



DECRETO 092 DE 2024 01 FEB 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE PREESCOLAR EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183395, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

**ARTICULO SEPTIMO: COMUNICAR** del contenido del presente acto administrativo a los docentes que se les da por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva, haciéndole saber que, contra el mismo, **NO** procede ningún recurso, toda vez que se trata de un acto administrativo de ejecución.

**ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR** del contenido del presente acto administrativo a la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena-Oficina Administrativa y Financiera, para la ejecución de todos los trámites de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 01 FEB 2024

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**

Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SEDMAGDALENA	
Revisó	Antonio José Tibaquiá Quijano	Profesional Especializado Jurídica SEDMAGDALENA	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobmagdalena	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



DECRETO N° 093 DE 2024

01 FEB 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION ARTISTICA - ARTES PLASTICAS EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183210, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

Que el **artículo 125 de la Constitución Política de Colombia** establece que, "los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)". (subrayado fuera del texto).

Que, el **numeral 6.2.3. del artículo 6° de la Ley 715 de 2001**, establece que, entre las competencias de los departamentos, en materia educativa, está la de "(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 8° del Decreto 1278 de 2002**, define el **concurso de méritos** para ingreso al servicio educativo estatal como "el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015** establece que, el concurso de méritos para proveer los cargos docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales, que permita el ingreso a la carrera docente, tendrá las siguientes etapas:

1. Determinación de vacantes definitivas.
2. Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
3. Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
4. Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
5. Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas y de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
6. Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
7. Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos para el cargo.
8. Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
9. Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y



DECRETO N° 093 DE 2024 01 FEB 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION ARTISTICA - ARTES PLASTICAS EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183210, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

aclaraciones.

10. Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.
11. Nombramiento en período de prueba y evaluación del mismo.
12. Inscripción o actualización del escalafón.

Que, establece el **artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015**, respecto de las **listas de elegible** que "la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación (...)". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, "en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo. (Subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, la terminación de un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva es procedente siempre y cuando medie un acto administrativo motivado bajo la causal establecida en el numeral 5° del **artículo 2.4.6.3.9** del decreto en mención, esto es, con ocasión de un nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-** convocó a concurso abierto de méritos a través del **Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**, para proveer **cuatro (4) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA EDUCACION ARTISTICA-ARTES PLASTICAS**, identificado con el **Código OPEC No. 183210**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en el **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**.

Que, así las cosas, surtidas todas las etapas del concurso, conforme lo establece el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015**, la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** expidió la **Resolución N° 12378 del 13 de septiembre de 2023**, mediante la cual, se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **cuatro (4) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA EDUCACION ARTISTICA-ARTES PLASTICAS**, identificado con el **Código OPEC No. 183210**, de la siguiente manera:

Lista de elegibles del número de empleo 183210

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firmeza	Tipo Firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	1082923061	ORIANA PATRICIA	RUSSO MANJARRÉS	65.84	Firmeza completa	2023-09-28
2	Cédula de Ciudadanía	1065808935	OMAR YESITH	OROZCO OSPINO	65.48	Firmeza completa	2023-09-28
3	Cédula de Ciudadanía	37510524	DAMARY	ACEVEDO GARZON	63.51	Firmeza completa	2023-09-28

*(Handwritten signatures)*



DECRETO ~~093~~ DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION ARTISTICA - ARTES PLASTICAS EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183210, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

100-20

Que mediante **Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023**, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, determinó que durante el término de vigencia de las listas de elegibles establecido en los **artículos 2.4.1.1.16., 2.4.1.1.17. y 2.4.1.7.2.18. del Decreto 1075 de 2015**, las entidades territoriales certificadas en educación, deberán usar las listas de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

- a) Vacantes definitivas convocadas en el inicio del proceso de selección.
- b) Vacantes definitivas que surgieron durante la ejecución de las etapas del proceso de selección.
- c) Vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de las listas de elegible

Que, desde el inicio de la convocatoria, hasta la presente se generaron nuevos cargos en vacancia definitiva del empleo denominado **DOCENTE DE AREA EDUCACION ARTISTICA-ARTES PLASTICAS**, identificado con el **Código OPEC No. 183210**, por lo que la Secretaria de Educación Departamental, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, actualizaron la oferta pública de empleos, aumentando el número de cargos a proveer mediante el uso de lista elegible, de acuerdo a la constancia de fecha **10 de enero de 2024**, expedida por la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental.

Que la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, en el **artículo 13 de la Resolución No 10591 del 22 de agosto del 2023**, delegó en las entidades territoriales certificadas en educación, la competencia conferida **el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, esto es, la de la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el pasado **14 de diciembre de 2023**, el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer **la (s) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA EDUCACION ARTISTICA-ARTES PLASTICAS**, identificado con el **Código OPEC No. 183210**, en donde los elegibles escogieron, en estricto orden de puntaje, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como **docente de aula**, quedando de la siguiente manera:

OPEC	ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	NOMBRE
183210	No rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALGARROBO	37510524	DAMARY ACEVEDO GARZON
183210	No rural	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROQUE DE LOS RIOS VALLE	1082923061	ORIANA PATRICIA RUSSO MANJARRÉS
183210	No rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS	1065808935	OMAR YESITH OROZCO OSPINO

Que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad procederá con la expedición del acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador, respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Que, una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días hábiles** para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días hábiles** adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no



DECRETO 1193 DE 2024 01 FEB 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION ARTISTICA - ARTES PLASTICAS EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183210, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días** calendario, de conformidad con lo establecido en el **inciso 2º del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.**

Que, una vez los elegibles tomen posesión del cargo en periodo de prueba, **DAR** por terminado el **NOMBRAMIENTO en PROVISIONALIDAD** de todos los docentes que vienen desempeñando las funciones de manera provisional en los cargos que fueron ofertados, conforme lo establecen los **artículos 2.4.6.3.12. y el numeral 5º del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.**

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a esta entidad garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en período de prueba a los educadores que conforman la lista elegible, en las vacantes seleccionadas por los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto;

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en PERIODO DE PRUEBA como DOCENTE DE AREA EDUCACION ARTISTICA-ARTES PLASTICAS OPEC 183210**, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, a los siguientes docentes que a continuación se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

Nº	ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	NOMBRE
1	No rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALGARROBO	37510524	DAMARY ACEVEDO GARZON
2	No rural	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROQUE DE LOS RIOS VALLE	1082923061	ORIANA PATRICIA RUSSO MANJARRÉS
3	No rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS	1065808935	OMAR YESITH OROZCO OSPINO

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a cada uno de los destinatarios del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: ACEPTACION Y POSESION DEL CARGO.** Una vez efectuada la comunicación del presente acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días hábiles** para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días hábiles** adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.**

**PARAGRAFO: NO ACEPTACION Y PRORROGA DE LA POSESION.** En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una



DECRETO N° 093 DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION ARTISTICA - ARTES PLASTICAS EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183210, (NO RURAL) CON OCASION DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días calendario**.

**ARTICULO CUARTO:** Superado el período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO.** Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la **Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015**.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria y conforme lo dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

**PARÁGRAFO:** En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá a solicitar su revocación, inmediatamente se advierta la infracción, de conformidad con lo establecido en el **artículo 5º de la Ley 190 de 1995, el literal "J" del artículo 41 de la ley 909 de 2004 y numeral 2º artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015**.

**ARTICULO SEXTO:** Una vez los elegibles tomen posesión en periodo de prueba, **DAR** por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva de los docentes que continuación se relacionan, los cuales, venían prestando sus servicios de manera provisional mientras se suplía la vacante con ocasión de un concurso público de méritos:

TERMINACION NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

Nº	DOCENTE en PROVISIONALIDAD	CEDULA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	NOMBRE del ELEGIBLE	CEDULA
1	CORENA DUARTE CARLOS JAVIER	13567043	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALGARROBO	DAMARY ACEVEDO GARZON	37510524
2	PALMERA BUELVAS HUMBERTO RAFAEL	72287633	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROQUE DE LOS RIOS VALLE	ORIANA PATRICIA RUSSO MANJARRÉS	1082923061
3	BARROS VILORIA YANERIS ROSA	26668122	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS	OMAR YESITH OROZCO OSPINO	1065808935

**PARAGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el **Parágrafo 1º del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, el retiro del servicio de los anteriores docentes en provisionalidad, será efectivo desde la misma fecha en que el elegible tome posesión en período de prueba. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia de la fecha en que el docente con derechos de carrera o el docente nombrado en período de prueba asume las funciones del cargo, y de la fecha de dejación de funciones por parte del docente nombrado provisionalmente.

**ARTICULO SEPTIMO: COMUNICAR** del contenido del presente acto administrativo a los docentes que se les da por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva,



DECRETO 093 DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION ARTISTICA - ARTES PLASTICAS EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183210, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

100-20

haciéndole saber que, contra el mismo, **NO** procede ningún recurso, toda vez que se trata de un acto administrativo de ejecución.

**ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR** del contenido del presente acto administrativo a la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena-Oficina Administrativa y Financiera, para la ejecución de todos los trámites de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

01 FEB 2024

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SEDMAGDALENA	
Revisó	Antonio José Tibaquiá Quijano	Profesional Especializado Jurídica SEDMAGDALENA	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	Yesid González Perdomo
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobmagdalena	Manuel Otero

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



DECRETO Nº 094 DE 2024

01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES FÍSICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183165, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el **artículo 125 de la Constitución Política de Colombia** establece que, "los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)". (subrayado fuera del texto).

Que, el **numeral 6.2.3. del artículo 6º de la Ley 715 de 2001**, establece que, entre las competencias de los departamentos, en materia educativa, está la de "(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 8º del Decreto 1278 de 2002**, define el **concurso de méritos** para ingreso al servicio educativo estatal como "el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015** establece que, el concurso de méritos para proveer los cargos docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales, que permita el ingreso a la carrera docente, tendrá las siguientes etapas:

1. Determinación de vacantes definitivas.
2. Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
3. Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
4. Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
5. Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas y de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
6. Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
7. Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos para el cargo.
8. Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.

100-20



DECRETO Nº 094 DE 2024 . 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DÖCENTES DE CIENCIAS NATURALES FISICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183165, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

9. Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y aclaraciones.
10. Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.
11. Nombramiento en período de prueba y evaluación del mismo.
12. Inscripción o actualización del escalafón.

Que, establece el **artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015**, respecto de las **listas de elegible** que *"la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación (...)". (subrayado fuera del texto).*

Que el **artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, *"en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo. (Subrayado fuera del texto).*

Que el **artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, la terminación de un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva es procedente siempre y cuando medie un acto administrativo motivado bajo la causal establecida en el numeral 5º del **artículo 2.4.6.3.9** del decreto en mención, esto es, con ocasión de un nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-** convocó a concurso abierto de méritos a través del **Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**, para proveer **cinco (5) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES FISICA**, identificado con el **Código OPEC No. 183165**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en el **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**.

Que, así las cosas, surtidas todas las etapas del concurso, conforme lo establece el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015**, la **CNSC** expidió la **Resolución Nº 12381 del 13 de septiembre de 2023**, mediante la cual, se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer las **cinco (5) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES FISICA**, identificado con el **Código OPEC No. 183165**, de la siguiente manera:

Lista de elegibles del número de empleo 183165

Posición	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firmeza	Tipo Firmeza
1	13715222	MAO TSETUNG	MURILLO ACEVEDO	69.68	Firmeza completa	2023-09-28
2	72007213	MARIO NICANOR	RICARDO CHAMORRO	66.06	Firmeza completa	2023-09-28
3	1143224793	JOAQUIN ALBERTO	MARTINEZ PEREZ	65.52	Firmeza completa	2023-09-28
4	1085034497	YINETH PAOLA	MORALES RANGEL	65.11	Firmeza completa	2023-09-28

100-20



DECRETO 094 DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES FISICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183165, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

5	80016110	FRANCINY	SUESCUN GONZALEZ	63.64	Firmeza completa	2023-09-28
6	7601289	LUIS GABRIEL	CEBALLOS GARCIA	62.31	Firmeza completa	2023-09-28
7	1098739071	DARÍO JOSÉ	SALAS CORTÉS	62.07	Firmeza completa	2023-09-28
8	80109502	JAIME ALFREDO	ESPARRAGOZA CORVACHO	57.65	Firmeza completa	2023-09-28
9	1083560035	FRANKLIN DE JESUS	CORREA GUERRERO	56.63	Firmeza completa	2023-09-28

100-20

Que mediante **Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023**, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, determinó que durante el término de vigencia de las listas de elegibles establecido en los **artículos 2.4.1.1.16., 2.4.1.1.17. y 2.4.1.7.2.18. del Decreto 1075 de 2015**, las entidades territoriales certificadas en educación, deberán usar las listas de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

- Vacantes definitivas convocadas en el inicio del proceso de selección.
- Vacantes definitivas que surgieron durante la ejecución de las etapas del proceso de selección.**
- Vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de las listas de elegible

Que, desde el inicio de la convocatoria, hasta la presente se generaron nuevos cargos en vacancia definitiva del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES FISICA**, identificado con el **Código OPEC No. 183165**, por lo que la Secretaria de Educación Departamental, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, actualizaron la oferta pública de empleos, aumentando el número de cargos a proveer mediante el uso de lista elegible, de acuerdo a la constancia de fecha **10 de enero de 2024**, expedida por la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental.

Que la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, en el **artículo 13 de la Resolución No 10591 del 22 de agosto del 2023**, delegó en las entidades territoriales certificadas en educación, la competencia conferida **el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, esto es, la de la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el pasado **14 de diciembre de 2023**, el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer **la (s) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES FISICA**, identificado con el **Código OPEC No. 183165**, en donde los elegibles escogieron, en estricto orden de puntaje, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como **docente de aula**, quedando de la siguiente manera:

# vacante	OPEC	ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	NOMBRE
1	183165	No rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALGARROBO	7601289	LUIS GABRIEL CEBALLOS GARCIA
2	183165	No rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL NUÑEZ	13715222	MAO TSETUNG MURILLO ACEVEDO



DECRETO ~~Nº 094~~ DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES FISICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183165, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

3	183165	No rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	80109502	JAIME ALFREDO ESPARRAGOZA CORVACHO
4	183165	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO	1083560035	FRANKLIN DE JESUS CORREA GUERRERO
5	183165	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FUNDACION	1085034497	YINETH PAOLA MORALES RANGEL
6	183165	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL COLOMBIA	80016110	FRANCINY SUESCUN GONZALEZ
7	183165	No rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO PIVIJAY	1098739071	DARÍO JOSÉ SALAS CORTÉS
8	183165	No rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR CAMARGO ALVAREZ	1143224793	JOAQUIN ALBERTO MARTINEZ PEREZ
9	183165	No rural	PUEBLOVIEJO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO	72007213	MARIO NICANOR RICARDO CHAMORRO

100-20

Que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad procederá con la expedición del acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador, respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Que, una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días** hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días** hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días** calendario, de conformidad con lo establecido en el **inciso 2º del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**.

Que, una vez los elegibles tomen posesión del cargo en periodo de prueba, **DAR** por terminado el **NOMBRAMIENTO en PROVISIONALIDAD** de todos los docentes que vienen desempeñando las funciones de manera provisional en los cargos que fueron ofertados, conforme lo establecen los **artículos 2.4.6.3.12. y el numeral 5º del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015**.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a esta entidad garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en período de prueba a los educadores que conforman la lista elegible, en las vacantes seleccionadas por los mismos.



DECRETO ~~Nº 094~~ DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DÓCENTES DE CIENCIAS NATURALES FISICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183165, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

Que, en mérito de lo expuesto;

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR** en PERIODO DE PRUEBA como **DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES FISICA**, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, a los siguientes docentes que a continuación se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

	OPEC	ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	NOMBRE
1	183165	No rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALGARROBO	7601289	LUIS GABRIEL CEBALLOS GARCIA
2	183165	No rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL NUÑEZ	13715222	MAO TSETUNG MURILLO ACEVEDO
3	183165	No rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	80109502	JAIME ALFREDO ESPARRAGOZA CORVACHO
4	183165	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO	1083560035	FRANKLIN DE JESUS CORREA GUERRERO
5	183165	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FUNDACION	1085034497	YINETH PAOLA MORALES RANGEL
6	183165	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL COLOMBIA	80016110	FRANCINY SUESCUN GONZALEZ
7	183165	No rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO PIVIJAY	1098739071	DARÍO JOSÉ SALAS CORTÉS
8	183165	No rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR CAMARGO ALVAREZ	1143224793	JOAQUIN ALBERTO MARTINEZ PEREZ
9	183165	No rural	PUEBLOVIEJO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO	72007213	MARIO NICANOR RICARDO CHAMORRO

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a cada uno de los destinatarios del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: ACEPTACION Y POSESION DEL CARGO.** Una vez efectuada la comunicación del presente acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días hábiles** para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días hábiles** adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.

**PARAGRAFO: NO ACEPTACION Y PRORROGA DE LA POSESION.** En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días calendario**.

100-20

*[Handwritten signatures]*



DECRETO N° 094 DE 2024

01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES, FÍSICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183165, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

**ARTICULO CUARTO:** Superado el período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO.** Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la **Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.**

**ARTÍCULO QUINTO:** La Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria y conforme lo dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

**PARÁGRAFO:** En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá a solicitar su revocación, inmediatamente se advierta la infracción, de conformidad con lo establecido en el **artículo 5° de la Ley 190 de 1995, el literal "J" del artículo 41 de la ley 909 de 2004 y numeral 2° artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015.**

**ARTICULO SEXTO:** Una vez los elegibles tomen posesión en período de prueba, **DAR** por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva de los docentes que continuación se relacionan, los cuales, venían prestando sus servicios de manera provisional mientras se suplía la vacante con ocasión de un concurso público de méritos:

TERMINACION NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

# vacante	DOCENTE PROVISIONAL VACANCIA DEFINITIVA	CEDULA	INSTITUCION	MUNICIPIO	NOMBRE DEL ELEGIBLE	CEDULA
1	OLARTE FAILLACE ELAINE PATRICIA	36724837	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL NUÑEZ	ALGARROBO	MAO TSETUNG MURILLO ACEVEDO	13715222
2	MORALES RANGEL YINETH PAOLA	1085034497	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FUNDACION	FUNDACION	YINETH PAOLA MORALES RANGEL	1085034497
3	GAMARRA ROJANO ANDRES JOSE	1081796901	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL COLOMBIA	FUNDACION	FRANCINY SUESCUN GONZALEZ	80016110
4	SALAS CORTES DARIO JOSE	1098739071	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO PIVIJAY	PIVIJAY	DARÍO JOSÉ SALAS CORTÉS	1098739071
5	RICARDO CHAMORRO MARIO NICANOR	72007213	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO	PUEBLOVIEJO	MARIO NICANOR RICARDO CHAMORRO	72007213



DECRETO ~~Nº 094~~ DE 2024 01 FEB 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES FISICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183165, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

**PARAGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el **Parágrafo 1º del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, el retiro del servicio de los anteriores docentes en provisionalidad, será efectivo desde la misma fecha en que el elegible tome posesión en período de prueba. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia de la fecha en que el docente con derechos de carrera o el docente nombrado en período de prueba asume las funciones del cargo, y de la fecha de dejación de funciones por parte del docente nombrado provisionalmente.

**ARTICULO SEXTO: COMUNICAR** del contenido del presente acto administrativo a los docentes que se les da por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva, haciéndole saber que, contra el mismo, **NO** procede ningún recurso, toda vez que se trata de un acto administrativo de ejecución.

**ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR** del contenido del presente acto administrativo a la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena-Oficina Administrativa y Financiera, para la ejecución de todos los trámites de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

01 FEB 2024

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SEDMAGDALENA	
Revisó	Antonio José Tibaduiza Quijano	Profesional Especializado Jurídica SEDMAGDALENA	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobmagdalena	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.